



Con fecha 16 de mayo de 2023, las y los CC. Diputados Susy Carolina Torrecillas Salazar, José Ricardo López Pescador, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Gabriela Hernández López, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Luis Enrique Benítez Ojeda, Rosa María Triana Martínez y Sughey Adriana Torres Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentaron a esta LXIX Legislatura, Iniciativa de Decreto, POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 4 Y 41 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de Turismo Astronómico; misma que fue turnada a la Comisión de Turismo y Cinematografía integrada por los CC. Diputados Susy Carolina Torrecillas Salazar, Fernando Rocha Amaro, J. Carmen Fernández Padilla, Gabriela Hernández López, Christian Alán Jean Esparza y Sandra Lilia Amaya Rosales; Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2023, a la Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) aludida en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo adicionar una fracción XXX al artículo 4 y la fracción III al artículo 41, de la Ley de Turismo del Estado de Durango.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se alude en el proemio del presente, dimos cuenta que la misma tiene como objetivo, *"reconocer el turismo astronómico en el Estado de Durango" (...) en la Ley de Turismo del Estado de Durango*; con el fin de promover acciones a través de los entes de la administración pública estatal competentes en la materia. En su exposición de motivos, los iniciadores explican que Durango, cuenta con las condiciones físicas que hacen posible este tipo de turismo, el cual puede generar beneficios económicos y brindar oportunidades de empleo; además de ser una actividad sustentable y respetuosa con el medio ambiente, dado que su existencia requiere de nulas o bajas emisiones de contaminación atmosférica e interferencias contaminantes de tipo lumínico.

**SEGUNDO.** - La Comisión dio cuenta que el Estado de Durango, posee condiciones geográficas y climáticas que favorecen la observación astronómica, incluyendo cielos limpios y oscuros; lo que lo convierte en un destino potencial de turismo astronómico.

**TERCERO.** - El turismo astronómico es una actividad con una tendencia creciente, que ofrece oportunidades significativas de desarrollo económico; puede promover a mediano y largo plazo la inversión en infraestructura turística y la creación de empleo en la región. Favoreciendo de esta manera, el fortalecimiento o creación de empresas locales relacionadas con el turismo como restaurantes, tiendas de souvenirs, guías turísticas, etc.

**CUARTO.** - La Secretaría de Turismo en el Estado, detalló que "El Gran Eclipse Solar Total de América del Norte", se llevará a cabo el 8 de abril de 2024, con el cual se espera una derrama económica de 500 millones de pesos y una asistencia de 50 mil personas en el Estado de Durango. Además, la funcionaria mencionó que el eclipse solar se comercializará como un producto en el extranjero y, que, hasta el momento, se han recibido tour operadoras de diversos países, como Japón, Rusia, Alemania, Estados Unidos y Canadá.

El aprovechamiento de este evento, puede facilitar el desarrollo de una marca turística en el Estado, lo que puede contribuir a mantener el interés de los viajeros, incluso después del eclipse.

**QUINTO.** - La promoción del turismo astronómico contribuiría a la diversificación de la oferta turística en el Estado, complementando las actividades tradicionales de turismo cultural, natural y alternativo (este último en sus vertientes de ecoturismo, aventura y rural). Este tipo de turismo, además, contribuye a atraer turistas, no solo en temporadas vacacionales sino durante todo el año. Lo anterior, resulta importante dado el crecimiento de estos tipos de turismo tradicional en los últimos años.

**SEXTO.** - La Secretaría de Turismo del Estado de Durango tiene la capacidad y la experiencia para liderar los esfuerzos de promoción del turismo astronómico; lo cual se puede potenciar colaborando con otras dependencias y niveles de gobierno, instituciones académicas, empresas y organizaciones interesadas en el desarrollo de esta actividad, cabe mencionar que en el Estado existen organizaciones de la sociedad civil involucradas en actividades astronómicas. Adicionalmente, como parte del inventario, se cuenta con el Observatorio Astronómico Planetarium-Nazas, ubicado en la comunidad de Monterrey en el municipio de Lerdo, lo cual facilita la observación de campo a cielo abierto; en el cual está instalado un telescopio, además en el sitio existe un espacio para acampar y observar las estrellas.



**SÉPTIMO.** - Es indispensable que se sienten las bases para que esta actividad se desarrolle de manera sostenible.

**OCTAVO.** - Por técnica legislativa, se incorpora el término de turismo astronómico en otra fracción del artículo 4, que corresponde al glosario. Lo anterior, para conservar el orden alfabético.

En este caso, se aprovechó para incluir la actual fracción XXVI como un segundo párrafo de la fracción XXV. Al respecto, se identifica una fé de erratas en la Ley vigente, ya que se observa que la fracción XXVI corresponde a un párrafo que complementa la definición de Turismo de Cinematografía, comprendida en la fracción XXV.

De igual manera en el artículo 41 por técnica legislativa, se aprovecha la circunstancia, para que se modifiquen las fracciones XIII y XIV, las cuales quedarían al agregarse la fracción III, como XIV Y XV; lo anterior, con la única finalidad de que la conjunción "y", se redacte en la penúltima fracción. En la Ley vigente, se detecta que la conjunción se encuentra en la antepenúltima fracción.

**NOVENO.** - Se contempla otra definición que comprende otras acciones relacionadas a la astronomía, tales como el uso de recursos artificiales y la valoración de recursos tradicionales relativos a la cosmovisión de los cuerpos celestes y fenómenos astronómicos por parte de la población local. Lo anterior, considerando que, en otro nivel de maduración la actividad de turismo astronómico pueda abarcar otras actividades; además de aprovechar recursos existentes, como planetarios.

**DÉCIMO.** - Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión que dictaminó estimó que la iniciativa, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que la misma obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 439**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIV AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES HASTA LA XXVI Y III AL ARTÍCULO 41, RECORRIÉNDOSE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES; SE REFORMAN LA ANTERIOR FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 4 PASANDO A SER AHORA UN SEGUNDO PÁRRAFO, Y LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 41, TODOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

#### **ARTÍCULO 4....**

De la I a la XXIII....

**XXIV. Turismo Astronómico:** Toda actividad turística que comprende el desplazamiento de personas, para realizar actividades relacionadas con la observación de cuerpos celestes, fenómenos astronómicos y en las que se aprovechen los recursos naturales, paisajísticos y/o elementos patrimoniales asociados a la astronomía, de manera sustentable;

**XXV. Turismo de Convenciones.** Toda aquella actividad que se concentra en difundir las bondades del Estado de Durango como sede competitiva para el desarrollo de eventos regionales, nacionales e internacionales de diversos grupos tales como: asociaciones, empresas, grupos de profesionistas, de escuelas, deportivos, de aficionados, de asuntos religiosos y de celebraciones familiares como bodas, aniversarios, entre muchos otros;

**XXVI. Turismo de Cinematografía.** Toda actividad relacionada al Estado de Durango en la que se distingue por su historia, forjados con el esfuerzo, entusiasmo y pasión de hombres y mujeres, que han hecho de Durango "La Tierra del Cine". Dentro de esta vertiente se impulsa la llegada de viajeros a Durango para la realización de producciones audiovisuales que incluyen spots comerciales, series, telenovelas, documentales, video clips y por supuesto, películas;

De la XXVII. a la XXXI. ....



#### **ARTÍCULO 41....**

De la I a la II...

#### **III. Promover el turismo astronómico y fomentar el cuidado de las zonas naturales donde se realice.**

**IV.** Promover la participación del Estado en los programas turísticos que conjunten a varias entidades federativas, suscribiendo al efecto los convenios necesarios para la difusión de los valores artísticos, históricos y arqueológicos del Estado, a nivel nacional e internacional;

**V.** Celebrar convenios de coordinación, con el sector productivo turístico, a efecto de llevar a cabo, la capacitación de los trabajadores, con fines de mejorar el servicio, enfocado a dar cursos de historiografía básica de la entidad, así como el conocimiento de los núcleos turísticos más significativos, recorridos, distancias, vías de comunicación, en síntesis, sobre el conocimiento general de la geografía del Estado;

**VI.** Propiciar e incrementar todas las celebraciones tradicionales y folklóricas propias del Estado;

**VII.** Promocionar, en coordinación con la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, las actividades y festejos con motivo de la conmemoración del aniversario de la fundación de la Ciudad Victoria de Durango y de la Entidad;

**VIII.** Incentivar y apoyar el desarrollo de la industria cinematográfica, promoviendo a Durango como zona geográficamente idónea para locaciones y filmaciones;

**IX.** Impulsar la diversificación y/o mejoramiento de las conexiones de líneas aéreas y terrestres;

**X.** Promover la realización y la participación de los miembros del sector, en ferias y exposiciones turísticas, orientadas a difundir los atractivos de la Entidad y presentar la oferta turística local a los prestadores de servicios nacionales e internacionales;

**XI.** Crear un banco de imágenes del Estado, organizado por destino y mantenerlo actualizado;

**XII.** Promover y coordinar la participación del Estado en eventos oficiales de promoción turística nacionales e internacionales, tales como ferias, tianguis, seminarios y exposiciones;

**XIII.** Desarrollar e implementar un plan de mercadotecnia que identifique el mercado de la Entidad, así como los segmentos de mayor potencial, permitiendo con ello direccionar mejor los esfuerzos y recursos destinados a la promoción;

**XIV.** Promover en el mercado nacional e internacional la imagen y la marca "Durango". La Secretaría podrá declarar obligatoria la inclusión del nombre "Durango", y de los logotipos y lemas que se establezcan, en las campañas de promoción impulsadas por empresas y asociaciones turísticas llevadas a cabo con recursos públicos, así como en aquellos medios impresos, electrónicos o sobre el parque vehicular de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

**XV.** Elaborar y difundir material especializado de información turística, así como artículos promocionales; y

**XVI.** Coordinarse con la Dirección de Transportes del Estado, para diseñar, actualizar, promover y difundir en las distintas modalidades del transporte público, un mapa de ruta y accesibilidad en lugares públicos de interés turístico; para lo cual podrá emplear tecnologías de la información y comunicación.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de octubre del año (2023) dos mil veintitrés.

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR  
PRESIDENTA.

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
SECRETARIA.

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA  
SECRETARIA.